GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN, Y BUENA PRO, DE OFERTAS DE LA AS-SM-7-2023-GRA/GSRB/CS-1, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N°236 - ESPITAL, I.E.I N° 226 - EL PORVENIR, EN LOS DISTRITOS DE LA PECA Y ARAMANGO DE LA PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CUI - 2468628 - META 02: I.E.I. N°226-EL PORVENIR

EN BAGUA, EL DÍA 24, 25, 26, 27 Y 30 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE FORMATO N° 04, ENCARGADO DE LA PREPARACIÓN, CONDUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DESCRITO EN EL ENCABEZADO DE LA PRESENTE ACTA, LAS SIGUIENTES PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

1. PRESIDENTE, VILLI PAREDES OLIVERA
2. MIEMBRO TITULAR, JESUS CRISTOBAL VASQUEZ RAMIREZ
3. MIEMBRO TITULAR, RAMIREZ HORNA ERICK ANDRE.

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, PROCEDIÓ A VERIFICAR EN SEACE LOS PARTICIPANTES INSCRITOS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20438958771	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	2023-10-09 17:26:05.0	Válido
2	20480059850	INCO PERU EIRL	2023-10-04 18:10:16.0	Válido
3	20480214090	SAN JOSE INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.	2023-10-13 14:37:49.0	Válido
4	20480416717	CONSTRUCTORA R & L EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-10-12 07:56:39.0	Válido
5	20487176169	CONSTRUCTORA MJR S.A.	2023-10-15 17:48:06.0	Válido
6	20487326586	PROYECTOS E INVERSIONES MULTIPLES S.A.C.	2023-10-04 17:57:34.0	Válido
7	2048749 9685	TUESTA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L	2023-10-09 10:50:15.0	Válido
8	20487569136	BUSINESS SB SAN ANTONIO E.I.R.L	2023-10-20 11:53:49.0	Válido
9	20488094484	GKC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-10-05 10:06:20.0	Válido
10	20495675611	JF CONSTRUCTORES SAC	2023-10-13 15:51:01.0	Válido
11	20495907768	E & D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL	2023-10-06 15:32:07.0	Válido
12	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	2023-10-04 11:42:49.0	Válido
13	20570789369	"CONSTRUCTORA Y CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES JFK ABAD S.A.C"	2023-10-08 10:19:00.0	Válido
14	20600408764	CONSTRUCTORA LUVASCA E.I.R.L.	2023-10-04 19:32:48.0	Válido
15	20600482506	GONSAGI INGENIEROS S.A.C.	2023-10-20 21:45:41.0	Válido
16	20601523745	JOMIEL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.	2023-10-07 16:04:28.0	Válido
17	20601832811	MR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	2023-10-21 00:03:09.0	Válido
18	20602120628	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES EHUMGOSA E.I.R.L.	2023-10-14 07:49:51.0	Válido
19	20607379603	CONSTRUCTORA GRIR S.A.C	2023-10-04 20:27:48.0	Válido

20	20607784877	CONTRATISTAS GENERALES JAROLD EIRL	2023-10-04 18:34:27.0	Válido

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDE CON LA DESCARGA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A TRAVÉS DEL SEACE, LA CUAL ES:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - GERENCIA SUBREGIONAL BAGUA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRA/GSRB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N°236 - ESPITAL, I.E.I N° 226 - EL PORVENIR, EN LOS DISTRITOS DE LA PECA Y ARAMANGO DE LA PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CUI - 2468628 - META 02: I.E.I. N°226-EL PORVENIR

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION PARA LA EJEC. DE OBRA MEJ. Y AMP. DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N°236 - ESPITAL, I.E.I N° 226 - EL PORVENIR, EN LOS DISTRITOS DE LA PECA Y ARAMANGO - BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CUI - 24686 META N°2 IEI N°226 EL PORVENIR			
20495907768	CONSORCIO PROGRESO	23/10/2023	08:03:39	Electronico
20488094484	CONSORCIO INGENIEROS	23/10/2023	12:36:01	Electronico
20480214090	CONSORCIO EJECUTOR JYM	23/10/2023	15:11:29	Electronico
20438958771	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	23/10/2023	18:00:22	Electronico
20601523745	CONSORCIO EJECUTOR BANDA DE SHILCAYO	23/10/2023	18:47:38	Electronico

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA PÁGINA 17 DE LAS BASES INTEGRADAS:

DOCUMENTOS / POSTORES		CONSORCIO PROGRESO	CONSORCIO INGENIEROS	CONSORCIO EJECUTOR JYM	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	CONSORCIO EJECUTOR BANDA DE SHILCAYO
ANEXO	**DESCRIPCIÓN**					
1	Declaración jurada de datos del postor.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE
6	El precio de la oferta en soles y el desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios	CUMPLE S/2,417,364.31	CUMPLE S/2,048,613.82	CUMPLE S/2,681,168.01	CUMPLE S/2,417,364.32	CUMPLE S/2,048,613.82

	pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.					
RESULTADO		**NO ADMITIDO**	**ADMITIDO**	**ADMITIDO**	**ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**

SOBRE LA NO ADMISIÓN DEL CONSORCIO PROGRESO

LA PÁGINA 38 DE LAS BASES INTEGRADAS ESTABLECE CON RELACIÓN A LOS CONSORCIADOS LO SIGUIENTE:

> *GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA*
> *AS-SM-7-2023-GRA/GSRB/CS-1*
>
> **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N°236 - ESPITAL, I.E.I N° 226 - EL PORVENIR, EN LOS DISTRITOS DE LA PECA Y ARAMANGO DE LA PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2468628" -META N° 02 - INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL 226 EL PORVENIR.**
>
> 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, mayor a 50%.

AL RESPECTO, EL POSTOR CONSORCIO PROGRESO ADJUNTA A FOLIOS 31 LA PROMESA DE CONSORCIO CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

> **1. OBLIGACIONES DE: MACSELL CONSTRATISTAS GENERALES S.R.L.** [50%]
> - Responsable de la Ejecución y Administración de la Obra
> - Responsable de la documentación de la Experiencia de Obra
>
> **2. OBLIGACIONES DE: E&D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L** [50%]
> - Responsable de la Ejecución de la Obra
> - Administración y logística de la Obra
>
> **TOTAL OBLIGACIONES** 100%
>
> Bagua, 13 de Octubre del 2023
>
> CONSORCIO PROGRESO
> Econ. Luis R. Del Campo Jimenez
> REPRESENTANTE COMUN
>
> MACSELL CONTRAT. GRALES. S.R.L
> Sebastian Llanos Diaz
> GERENTE GENERAL
>
> E&D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L
> Econ. Luis Renan Del Campo Jimenez
> GERENTE GENERAL
>
> Consorciado 1
> SEBASTIAN LLANOS DIAZ
> DNI N° 26616067
> CSELL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
>
> Consorciado 2
> LUIS RENAN DEL CAMPO JIMENEZ
> DNI N° 26716191
> E&D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL
>
> SE LEG NO E
>
> CERTIFICACIÓN AL DORSO

COMO SE ADVIERTE, NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS SE COMPROMETE A ASUMIR OBLIGACIONES QUE SUPEREN EL 50% TAL COMO LO REQUIEREN LAS BASES INTEGRADAS, EN TAL SENTIDO, CORRESPONDE TENER POR NO ADMITIDA LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO PROGRESO PUESTO QUE ESTE ES UN ASPECTO NO SUBSANABLE.

SOBRE LA NO ADMISIÓN DEL CONSORCIO EJECUTOR BANDA DE SHILCAYO

LA PÁGINA 38 DE LAS BASES INTEGRADAS ESTABLECE CON RELACIÓN A LOS CONSORCIADOS LO SIGUIENTE:

GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
AS-SM-7-2023-GRA/GSRB/CS-1

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N°236 - ESPITAL, I.E.I N° 226 - EL PORVENIR, EN LOS DISTRITOS DE LA PECA Y ARAMANGO DE LA PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2468628" -META N° 02 - INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL 226 EL PORVENIR.

3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, mayor a 50%.

AL RESPECTO, EL POSTOR CONSORCIO PROGRESO ADJUNTA A FOLIOS 33 LA PROMESA DE CONSORCIO CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

1. OBLIGACIONES DE **MAS CAMUS INGENIEROS E.I.R.L.** 50 %

- Responsable en la ejecución integral de la obra
- Responsable en aportar la experiencia en obras similares.
- Responsable en aportar el equipamiento estratégico
- Responsable en la obtención de las cartas fianzas (**FC, AD y AM**).
- Responsable en sumir el estado y control financiero en la ejecución de la obra.

2. OBLIGACIONES DE **JOMIEL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.** 50%

- Responsable en la ejecución integral de la obra.
- Responsable en aportar el equipamiento estratégico.
- Responsable de la presentación y elaboración de la oferta técnica (anexos, declaraciones juradas y otros), por consiguiente, es responsable de la recepción, recopilación, revisión, veracidad y autenticidad de los documentos que conforman la oferta técnica, con excepción de los documentos de carácter personal, propios de cada consorciado, cuya responsabilidad recae sobre cada consorciado.
- Responsable de la recepción, recopilación, revisión, veracidad y autenticidad de la documentación que acredite la formación académica y experiencia del plantel profesional clave, que serán presentados ante la entidad para la suscripción del contrato, en caso de obtener la buena pro.

CAPACIDAD O REPRESENTACION DEL REMITENTE ART. 102 D.L. Nº 1049

CONSORCIO EJECUTOR BANDA DE SHILCAYO
ROBER QUIROZ SALAZAR
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 01116472

COMO SE ADVIERTE, NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS SE COMPROMETE A ASUMIR OBLIGACIONES QUE SUPEREN EL 50% TAL COMO LO REQUIEREN LAS BASES INTEGRADAS, EN TAL SENTIDO, CORRESPONDE TENER POR NO ADMITIDA LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO PROGRESO PUESTO QUE ESTE ES UN ASPECTO NO SUBSANABLE.

A CONTINUACIÓN, PROCEDEMOS CON LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA QUE FUE CALIFICADA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA PÁGINA 06 DE LAS BASES: "*La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas que cumplan los requisitos de calificación, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.*

*Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento***."**

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A APLICAR LA FÓRMULA CONSIGNADA EN EL NUMERAL 74.2 DEL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

Donde:

I = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
Oi = Precio i
Om = Precio de la oferta más baja
PMP = Puntaje máximo del precio

PRECIO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

POSTOR	PRECIO OFERTADO S/
CONSORCIO INGENIEROS	2,048,613.82
CONSORCIO EJECUTOR JYM	2,681,168.01
INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	2,417,364.32

SEGUIDAMENTE PROCEDEMOS CON LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

POSTOR	FACTOR PRECIO	APLICACIÓN DE LA FÓRMULA	PUNTAJE
CONSORCIO INGENIEROS	S/2,048,613.82	$Pi = \frac{S/2{,}048{,}613.82 * 100}{S/2{,}048{,}613.82}$	**100**
		PUNTAJE	**100**

BONIFICACIÓN PARA EL POSTOR **CONSORCIO INGENIEROS**

- ANEXO NRO. 11 BONIFICACIÓN DEL 5% POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, SE VERIFICA QUE AMBOS CONSORCIADOS SOLICITARON LA BONIFICACIÓN Y CUMPLEN CON EL REQUISITO. SE LE ASIGNA 5 PUNTOS ADICIONALES SOBRE EL PUNTAJE OBTENIDO.

100 + 5 = 105

EN CONSECUENCIA, EL POSTOR **CONSORCIO INGENIEROS** OBTIENE UN PUNTAJE TOTAL DE **105 PUNTOS**

POSTOR	FACTOR PRECIO	APLICACIÓN DE LA FÓRMULA	PUNTAJE
CONSORCIO EJECUTOR JYM	S/2,681,168.01	$Pi = \frac{S/2,048,613.82 * 100}{S/2,681,168.01}$	**76.40**
		PUNTAJE	**76.40**

BONIFICACIÓN PARA EL POSTOR **CONSORCIO EJECUTOR JYM**

- ANEXO NRO. 11 BONIFICACIÓN DEL 5% POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, SE VERIFICA QUE AMBOS CONSORCIADOS SOLICITARON LA BONIFICACIÓN Y CUMPLEN CON EL REQUISITO. SE LE ASIGNA 5 PUNTOS ADICIONALES SOBRE EL PUNTAJE OBTENIDO.

76.40+ 3.82 = 80.22

EN CONSECUENCIA, EL POSTOR **CONSORCIO EJECUTOR JYM** OBTIENE UN PUNTAJE TOTAL DE **80.22 PUNTOS**

POSTOR	FACTOR PRECIO	APLICACIÓN DE LA FÓRMULA	PUNTAJE
INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	S/2,417,364.32	$Pi = \frac{S/2,048,613.82 * 100}{S/2,417,364.32}$	**84.74**
		PUNTAJE	**84.74**

BONIFICACIÓN PARA EL POSTOR **INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.**

- ANEXO NRO. 11 BONIFICACIÓN DEL 5% POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, SE VERIFICA QUE AMBOS CONSORCIADOS SOLICITARON LA BONIFICACIÓN Y CUMPLEN CON EL REQUISITO. SE LE ASIGNA 5 PUNTOS ADICIONALES SOBRE EL PUNTAJE OBTENIDO.

84.74 + 4.23 = 88.98

EN CONSECUENCIA, EL POSTOR **INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.** OBTIENE UN PUNTAJE TOTAL DE **88.98 PUNTOS**

ORDEN DE PRELACIÓN PRELIMINAR

POSTOR	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO INGENIEROS	**105**	**1**
INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	**88.98**	**2**
CONSORCIO EJECUTOR JYM	**80.22**	**3**

SEGUIDAMENTE, SE PROCEDE CON LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS SEGÚN LO DISPUESTO EN LA PÁGINA 06 DE LAS BASES: "*Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada".*

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	**CONSORCIO INGENIEROS**
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	NO CUMPLE
RESULTADO	**DESCALIFICADO**

SOBRE LA DESCALIFICACIÓN DEL CONSORCIO INGENIEROS

CONTRATACIÓN Nº 01:

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-7-2023-GRA/GSRB/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80070, NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, DEL DISTRITO DE VIRU-PROVINCIA DE VIRU-LA LIBERTAD	S/N	26/11/2015	16/01/2017		SOLES	S/ 5,737,819.30		S/ 2,914,438.90
		TOTAL								S/ 2,914,438.90

Bagua, 23 de octubre de 2023.

CONSORCIO INGENIEROS

SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS: LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SE ACREDITARÁ CON COPIA SIMPE DE (I) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS ACTAS DE RECEPCIÓN; (II) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN; O (III) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN O **CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL SE DEPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA**, ASÍ COMO **EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN**; CORRESPONDIENTE A UN MÁXIMO DE VEINTE (20) CONTRATACIONES.

EL POSTOR PRESENTA EN FOLIOS 40 AL 48, EL **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA** DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I. E. N 80070 - NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, DEL DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD,** POR EL MONTO DE **S/ 5'737, 819.30 (CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CHOCIENTOS DIECINUEVE CON 30/100 SOLES).**

PRESENTA CONTRATO DE CONSORCIO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, DE FOLIOS 33 A 38, DONDE LA EMPRESA C&R CONTRATISTAS GENERALES SRL TIENE EL 50% DE PARTICIPACIÓN.

PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA:

PRESENTA ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA DE FECHA 16 DE ENERO DE 2017, EN FOLIOS 28 A 32, SE DETALLA QUE **SE DA POR ACEPTADA A RECEPCIÓN DE OBRA**, PRECISANDO QUE **LA PARTIDA 2.110 NO HA SIDO EJECUTADA DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO**. ASIMISMO DEL MISMO TEXTO SE DESPRENDE QUE LA **PARTIDA 01.04 REUBICACIÓN DE POSTES DE TELEFÓNICA, DEBE OBLIGATORIAMENTE SUSTENTAR EL GASTO DE LA PARTIDA EN LA LIQUIDACIÓN**:

Terminado el recorrido en la zona de la obra y habiéndose verificado que dicha Empresa Contratista CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, ha cumplido con la ejecución de las metas físicas antes descritas, precisando que la partida 2.110 no ha sido ejecutada de acuerdo al expediente técnico. El Comité de Recepción de Obra por mutuo acuerdo ha visto por conveniente DAR POR ACEPTADA LA RECEPCIÓN DE OBRA.

Cabe señalar que el comité de recepción, indica que la partida 01.04 Reubicación de postes de Telefónica, debe obligatoriamente sustentar el gasto de la partida en la liquidación de obra.

En tal sentido el Comité de Recepción de Obra, encuentra conforme y se efectúa la Recepción de Obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado (RLCE).

Siendo las 4:00 PM. Horas del mismo día y en señal de conformidad, los miembros del comité de Recepción de Obra y Empresa Contratista, firman la presente acta en 06 originales.

Alex M. Sistiegas Cerna
ING. CIVIL
R. CIP. 73497
CON. 0470

CONFORME A LO DETALLADO, SE TIENE QUE EL POSTOR PARA ACREDITAR, LA REDUCCIÓN DE LA PARTIDA 02.110 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DESAGÜE PVC 250 MM S.25, PRESENTA LA **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 124-2017-MPV** DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017, **POR EL MONTO DE S/ 10, 650.87.**

SIN EMBARGO, PARA ACREDITAR EL MONTO DE LA PARTIDA 01.04 REUBICACIÓN DE POSTES DE TELEFÓNICA, QUE CLARAMENTE SEGÚN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, DEBÍA OBLIGATORIAMENTE SUSTENTAR EL GASTO DE DICHA PARTIDA, DE LA REVISIÓN INTEGRAL DE LA OFERTA **NO SE EVIDENCIA QUE HAYA ADJUNTADO DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL MONTO DE ESTA PARTIDA EN LA LIQUIDACIÓN DE OBRA**.

DEL MISMO MODO, DE LA REVISIÓN INTEGRAL DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NO SE EVIDENCIA QUE SE HAYA SUSTENTADO EL GASTO DE DICHA PARTIDA EN LA CITADA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.

PARA ACREDITAR EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN:

PRESENTA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 071-2023-MTC/21.GIE DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023, QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA POR EL MONTO DE S/ 5'737, 819.30 SOLES.

ASIMISMO SE HA SEÑALADO EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRECITADA RESOLUCIÓN QUE EL MONTO FINAL DE LA OBRA ASCENDIÓ A **S/ 5,695,149.65 SOLES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

- De los cálculos sustentados en la presente ***LIQUIDACION FINAL DE OBRA*** se concluye que la obra ha tenido una inversión de ***S/. 5'695,149.65 (Cinco Millones Seiscientos Noventaicinco Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 65/100 Soles)***, de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato Principal	*S/. 5'695,149.65*
Por atraso de obra	*S/. -115,915.54*
Por no accesibilidad al cuaderno de obra	*S/. – 6,389.41*
Por mayores prestaciones de la supervisión	*S/. -11,423.20*
Por Reducción de obra	*S/. -10,650.87*
Monto Calculado	***S/. 5'593,440.28*** ---------*(1)*
Reajustes(+)	***S/. 101,709.37*** ---------*(2)*
Monto Final de Obra	***S/. 5'695,149.65*** ---------*(3)=(1)+(2)*

EL CUADRO RESUMEN PRESENTADO, EL CUAL DEMOSTRARÍA QUE EL MONTO FINAL DE OBRA ASCIENDE A S/ 5,695,149.65, RESULTADO DESPUÉS DE APLICAR EL ENTRE OTRO CONCEPTOS LA REDUCCIÓN DE OBRA, SIN EMBARGO, ESTE MONTO NO COINCIDE CON LA SUMATORIA QUE SE REALIZA A CONTINUACIÓN:

Contrato principal	5,695,149.65	
Por atraso de obra	-115,915.54	
Por no accesibilidad a cuaderno de obra	-6,389.41	
Por mayores prestaciones de la supervisión	-11,423.20	
Por reducción de obra	-10,650.87	
Monto calculado	5,550,770.63	→ 1
Reajustes	101,709.37	→ 2
Monto final de la obra	5,652,480.00	→ 3 = 1 + 2

DEL MISMO MODO, NO OBSTANTE, LAS INCONGRUENCIAS ADVERTIDAS, DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA ANTES MENCIONADA, PRECISA QUE EL MONTO TOTAL DE LA OBRA FUE DE S/ 6,141,205.31 SOLES, DEL CUAL CONSIDERANDO SOLO LOS CONCEPTOS ATRIBUIDOS A LA OBRA SE TIENE UN MONTO DE S/ 5,695,149.65, EL CUAL SEGÚN SU 50% DE PARTICIPACIÓN (S/ 2'847,574.82), NO COINDICE CON EL MONTO DECLARADO EN EL ANEXO N° 10 (S/ 2'914,438.90).

Contrato principal	**5,737,819.30**
Por atraso de obra	**-115,915.54**
Por no accesibilidad a cuaderno de obra	**-6,389.41**
Por mayores prestaciones de la supervisión	**-11,423.20**
Por reducción de obra	**-10,650.87**
Expediente técnico	68,992.66
Supervisión de obra	377,063.00
Reajustes	101,709.37
TOTAL	6,141,205.31

ADEMÁS DE NO HABERSE ESTABLECIDO EN EL CUADRO **"COSTO FINAL DE LA OBRA"** **EL MONTO DE LA PARTIDA 01.04 REUBICACIÓN DE POSTES DE TELEFÓNICA** AL QUE SE HACE REFERENCIA EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, RESULTA UNA INCONGRUENCIA QUE NO PERMITE DETERMINAR FINALMENTE CUAL FUE EL MONTO QUE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

POR OTRO LADO, NO RESULTA CORRECTO ASUMIR QUE, POR LA APLICACIÓN DE UNA PENALIDAD, EL MONTO DEL CONTRATO EJECUTADO SE REDUCE YA QUE EL CARÁCTER RESARCITORIO DE UNA PENALIDAD POR LOS INCUMPLIMIENTOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA NO TIENE QUE VER CON EL MONTO DEL CONTRATO Y SU VALORACIÓN FINAL.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN , PRECISA QUE DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS SE REALIZAN RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA OFERTA Y DEL CONTENIDO QUE SE DESPRENDEN DE ESTOS, NO SIENDO POSIBLE REALIZAR UNA INTERPRETACIÓN O RAZONAMIENTO EXTENSIVO, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES A FIN DE FORZAR LA TRAZABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, HA TENIDO EN CONSIDERACIÓN EL CRITERIO DESARROLLADO EN LA RESOLUCIÓN Nº 02029-2022-TCE-S1, QUE SEÑALA:

"(…)
Ello es así debido a que las formas de acreditación de la experiencia expresamente previstas en las bases estándar y en las bases integradas del procedimiento de selección, no establecen que deba descontarse de dicha experiencia los montos de las penalidades aplicadas.

Dado que la experiencia se mide a través de montos facturados, el hecho que luego de realizada la facturación, se realice algún descuento al efectuar el pago (como ocurre con las penalidades o las detracciones) no quita ni resta la experiencia ya ganada por el contratista. En otras palabras, aplicar una penalidad, en los hechos, no determina que el contratista haya trabajado menos o que se hayan reducido las prestaciones contratadas y valorizadas.

En opinión del Colegiado, no resulta correcto asumir que, por la aplicación de una penalidad, el monto del contrato ejecutado se reduce. El carácter resarcitorio de una por los incumplimientos generados por el contratista no tiene que ver con el monto del contrato y su valoración final.

Bajo dicho contexto, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- *Aun cuando es factible que, como producto de los hechos acaecidos en la ejecución contractual, el monto facturado sea objeto de deducciones, las cuales usualmente son descuentos de naturaleza tributaria y penalidades, el hecho que, luego de emitida una factura, ésta se vea afectada por descuentos en virtud a la aplicación de penalidades, no significa que el Adjudicatario ejecutó menores prestaciones, en tanto que, en realidad ejecutó el íntegro de sus obligaciones (es decir, adquirió la experiencia), pero, por mandato legal o contractual, ante supuestos específicos, tuvo que descontarse el monto correspondiente a la aplicación de una penalidad por mora o por otros supuestos establecidos en las bases integradas de un procedimiento de selección y en la proporción o montos fijados en ellas.*

- *El monto correspondiente a una penalidad no implica que se redujeron las prestaciones en la ejecución contractual (como podría ser el caso de una reducción de prestaciones o una resolución parcial de contrato), por lo que no existe disposición que sustente que aquel no sea computado como experiencia adquirida.*

DEL MISMO MODO, COMPARTE EL CRITERIO ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN Nº 03770-2022-TCE-S2, QUE SEÑALA:

> *"(…) debe tenerse en cuenta que la evaluación de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos".*

POR ESTAS CONSIDERACIONES NO SE VALIDA EL MONTO FACTURADO DE ESTE CONTRATO QUE PRESENTÓ EL POSTOR PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	NO CUMPLE
RESULTADO	DESCALIFICADO

SOBRE LA DESCALIFICACIÓN DEL INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.

CONTRATACIÓN Nº 01:

ANEXO Nº 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 7-2023-GRA/GSRB-1 PRIMERA CONVOCATORIA

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. NIVEL INICIAL N° 80845 DEL CASERIO DE TUPAC AMARU, DISTRITO DE QUIRUVILCA,- SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD"	N° 004-2018-MDQ/CS	28/11/2017	15/03/2019	IVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC.	SOLES	1,459,418.24		1,459,418.24
2	MUNICIPALIDAD DISTRTAL DE QUIRUVILCA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 2103 DEL SECTOR HUALLUSH – EL TAYO DEL CPM SAN JOSE DE PORCON, DISTRITO DE QUIRUVILCA, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD	N° 002-2015-MDQ-CEP	05/11/2015	24/11/2016	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	SOLES	1,586,872.99		1,586,872.99
TOTAL										3,046,291.23

SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS: LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SE ACREDITARÁ CON COPIA SIMPE DE (I) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS ACTAS DE RECEPCIÓN; (II) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN; O (III) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN O **CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL SE DEPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA**, ASÍ COMO **EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN**; CORRESPONDIENTE A UN MÁXIMO DE VEINTE (20) CONTRATACIONES.

EL POSTOR PRESENTA EN FOLIOS 29 AL 34, EL **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 003-2022/MDY/A** DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. NIVEL INICIAL 80845 DEL CASERIO TUPAC AMARU DISTRITO DE QUIRUVILCA SANTIAGO DE CHUCO LA LIBERTAD",** POR EL MONTO DE **S/ 1'459,418.24 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 24/100 SOLES).**

RESPECTO A LO MENCIONADO ANTERIORMENTE, PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE TIENE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ASCIENDE A S/ **1'459,418.24.** MONTO QUE ES ACREDITADO POR EL POSTOR Y COINCIDE CON LO DECLARADO EN EL ANEXO N 10.

PRESENTA ASIMISMO LA **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 154-2019-MQ-GM** DE FECHA 23 DE JULIO DE 2019, DE FOLIOS 35 A 39, QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, DE LA CUAL SE DESPRENDE LO SIGUIENTE QUE LA OBRA HA SIDO RECEPCIONADA SIN OBSERVACIONES EL DÍA 15 DE MARZO DE 2019, CON LO CUAL SE TIENE FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA HA SIDO CONCLUIDA.

DEL MISMO MODO, PRESENTA LA RESOLUCIÓN CITADA ANTERIORMENTE PARA DETERMINAR EL MONTO QUE FINALMENTE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN EL CUAL ASCIENDE A UN MONTO DE **S/ 1'459,418.24 SOLES,** EL CUAL ES EL MONTO DEL CONTRATO PRIMIGENIO. SIN EMBARGO DEL CONTENIDO DE LA MISMA RESOLUCIÓN SE HA SEÑALADO QUE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, HA INVOLUCRADO UN MONTO DE REINTEGRO DE FÓRMULA POLINÓMICA ASCENDENTE A **S/ 44,746.03 SOLES**, EL CUAL NO HA SIDO CONSIDERADO EN EL MONTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA , POR LO QUE ESTE COLEGIADO NO ENCUENTRA PUEDE REALIZAR UNA INTERPRETACIÓN O IMPRECISIONES A FIN DE FORZAR LA TRAZABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS.

Que, según el Informe Técnico Nº 352-2019-MDQ/GIDUR/GFC, de fecha 02 de Julio del 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDQ; otorga la conformidad a la liquidación final de la Obra denominada: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial Nº 80845, del Caserío Túpac Amaru, del distrito de Quiruvilca – Santiago de Chuco – La Libertad**", informando que la obra se concluyó en su ejecución física al 100% en todas las partidas presupuestadas, habiéndose registrado en el cuaderno de obra, recomendando se apruebe la liquidación final de la obra por el monto de **S/ 1´459,418.24 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Dieciocho con 24/100 Soles) inc. IGV**, así como la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto del contrato original correspondiente a la suma de **S/ 145,941.82 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 82/100 Soles) Inc. IGV**, recomendando que se apruebe el reintegro de fórmula polinómica ascendente a la suma de **S/ 44,746.03 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Seis y 03/100 Soles).**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA QUE TOMARÁ EN CUENTA EL CRITERIO MENCIONADO EN LA RESOLUCIÓN Nº 03770-2022-TCE-S2, LA CUAL MENCIONA:

> *"(…) debe tenerse en cuenta que la evaluación de ofertas se realiza respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos".*

POR ESTAS CONSIDERACIONES **NO SE VALIDA** EL MONTO FACTURADO DE ESTE CONTRATO QUE PRESENTÓ EL POSTOR PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

CONTRATACIÓN Nº 02:

ANEXO Nº 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 7-2023-GRA/GSRB-1 PRIMERA CONVOCATORIA

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. NIVEL INICIAL N° 80845 DEL CASERIO DE TUPAC AMARU, DISTRITO DE QUIRUVILCA,- SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD"	N° 004-2018-MDQ/CS	28/11/2017	15/03/2019	IVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC.	SOLES	1,459,418.24		1,459,418.24
2	MUNICIPALIDAD DISTRTAL DE QUIRUVILCA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 2103 DEL SECTOR HUALLUSH – EL TAYO DEL CPM SAN JOSE DE PORCON, DISTRITO DE QUIRUVILCA, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD	N° 002-2015-MDQ-CEP	05/11/2015	24/11/2016	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	SOLES	1,586,872.99		1,586,872.99
									TOTAL	3,046,291.23

Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Provincia Santiago de Chuco-Región la Libertad

Ley de Creación Política N° 2338 del 13 de Noviembre de 1916

46

CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 002-2015-MDQ-CEP, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IE N° 2103 DEL SECTOR HUALLUSH – EL TAYO DEL CPM SAN JOSE DE PORCON, DISTRITO DE QUIRUVILCA, -SANTIAGO DE CHUCO LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, la contratación para la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IE N° 2103 DEL SECTOR HUALLUSH – EL TAYO DEL CPM SAN JOSE DE PORCON, DISTRITO DE QUIRUVILCA, SANTIAGO DE CHUCO LA LIBERTAD**", por Adjudicación Directa Pública N° 002-2015-MDQ-CEP, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20192751919, con domicilio legal en Jr. Trujillo N° 166, representada por su Gerente Municipal señor **VICTOR MOISES OLIVARES SIFUENTES**, identificado con DNI N° 17814630, en representación del Sr Alcalde, según la Resolución N°549-2013-MDQ, de fecha 06 de Junio del 2013, emitido por el despacho de Alcaldía, se resuelve en el Art Primero, delegar al Gerente Municipal las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades , a quien en adelante se le denominara la **MUNICIPALIDAD** y de otra parte la persona jurídica **INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC, con RUC N° 20438958771**, con Domicilio legal en Av. América Sur N° 1232 Urb. Palermo, Trujillo la Libertad, debidamente representado por su Gerente General **HERRERA LUNA LUZ MARIA**, identificada con DNI N° 21140720;, tal como consta en el Registro de Personas Jurídicas de Trujillo signada con el N° de Partida 03133056 de la Zona Registral N° V Sede Trujillo, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05/11/15, el Comité Especial encargado de las contrataciones adjudicó la Buena Pro **de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N°002-2015-MDQ/CEP- para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE N° 2103 DEL SECTOR HUALLUSH – EL TAYO DEL CPM SAN JOSE DE PORCON, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO LA LIBERTAD, al contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE N° 2103 DEL SECTOR HUALLUSH – EL TAYO DEL CPM SAN JOSE DE PORCON, DISTRITO DE QUIRUVILCA, -SANTIAGO DE CHUCO LA LIBERTAD,** conforme a los requerimentos tecnicos Minimos

(...)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/.1'556,872.99 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 99/100 NUEVOS SOLES), INCLUIDO IGV.**

RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN:

Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Provincia de Santiago de Chuco la Libertad

Ley de Creación Política N° 2338 del 13 de Noviembre de 1916

49

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 853 - 2016-MDQ/GM

Quiruvilca, 24 de Noviembre del 2016

VISTO.

El informe N°532-2016-EELD-GIO/MDQ, de fecha 24 de Noviembre del 2016, emitido por el Gerente de Infraestructura y Obras; Informe N° 0639-2016-JCBP-GIO-OSYL/MDQ, de fecha 24 de Noviembre del año en curso, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones; sobre Liquidación Final de Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. N° 2103 del Sector Huallush – El Tayo CPM San José de Porcon, Distrito de Quiruvilca, Santiago de Chuco la Libertad"

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las Municipalidades gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

(…)

ARTICULO PRIMERO: APROBAR Y CONSENTIR la liquidación final de la obra presentada por **INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C**, quien ejecuto la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LA I.E. N° 2103 DEL SECTOR HUALLUSH – EL TAYO CPM SAN JOSÉ DE PORCON, DISTRITO DE QUIRUVILCA, SANTIAGO DE CHUCO LA LIBERTAD"**, por el monto ascendente a S/.1,775,696.92 (Un Millón Setecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Seis con 92/100 Soles) monto que comprende los siguientes detalles:

Monto del Contrato	**: S/.1,586,872.99**
- **Monto del Adicional**	**: S/. 188,823.93**
- Primera Valorización	: S/. 160,247.53
- Segunda Valorización	: S/. 243,561.23
- Tercera Valorización	: S/. 326,450.94
- Cuarta Valorización	: S/. 168,719.44
- Quinta Valorización	: S/. 192,963.48
- Sexta Valorización	: S/. 333,214.28
- Séptima Valorización	: S/. 113,195.68
- Octava Valorización	: S/. 48,520.41
- Primera Valorización de la Adicional	: S/. 169,941.54
- **TOTAL PAGADO**	**: S/.1,756,814.53**
- **Retención 10% Adicional de la obra**	: S/. 18,882.39
- Reajuste por Formula Polinómica	: S/. 32,472.99
Monto a Cancelar a Contratista	**S/. 51,355.38**

SEGÚN EL CRITERIO RECOGIDO EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 0263-2020-TCE-S1, 1598-2023-TCE-S4, 02757-2020-TCE-S3, ENTRE OTRAS, SE TIENE LO SIGUIENTE:

DE LA DOCUMENTACIÓN MOSTRADA SE APRECIA QUE, EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2015-MDO-CEP, SE ESTABLECIÓ QUE EL MONTO CONTRACTUAL

ORIGINAL TOTAL POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ES DE S/1,586,872.99 ASIMISMO, A LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA, SE APRECIA QUE SE CONSIGNÓ COMO "MONTO DEL CONTRATO" LA SUMA DE S/1,586,872.99, UN "MONTO DEL ADICIONAL" DE S/188,823.93, Y UNA "LIQUIDACIÓN FINAL" DE S/1,775,696.92.

EN ESE SENTIDO, DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA PRESENTADA EN LA OFERTA DEL POSTOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DERIVADA DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2015-MDO-CEP, SE EVIDENCIA QUE EL MONTO QUE FINALMENTE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA FUE SUPERIOR AL MONTO INICIALMENTE CONTRATADO, ELLO COMO CONSECUENCIA DE UN ADICIONAL DE OBRA.

AL RESPECTO, DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL ASPECTO QUE NECESARIAMENTE DEBE SER VERIFICADO POR EL ÓRGANO EVALUADOR A EFECTOS DE DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO O NO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ES EL MONTO FACTURADO; EN ESA MEDIDA, AL EXIGIR LAS BASES QUE SE PRESENTE EL CONTRATO ACOMPAÑADO DE OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y EL MONTO EJECUTADO, SE BUSCA IDENTIFICAR QUE EXISTE UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO SEÑALADO EN EL DOCUMENTO QUE CONSTITUYE LA FUENTE DE LA OBLIGACIÓN (CONTRATO), Y EL MONTO QUE FINALMENTE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ASÍ, EN CASO DE QUE SE HAYA EFECTUADO ALGUNA MODIFICACIÓN AL CONTRATO QUE HAYA TENIDO INCIDENCIA EN EL MONTO INICIALMENTE CONTRATADO, EL POSTOR DEBE INCLUIR EN SU OFERTA LA ADENDA O EL DOCUMENTO PERTINENTE EN EL CUAL SE SUSTENTE DICHA MODIFICACIÓN, A EFECTOS DE PODER IDENTIFICAR LA FUENTE DE MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL Y QUE ESTE COINCIDA CON EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (CONSIGNADO EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN O CONSTANCIA DE PRESTACIÓN), TODA VEZ QUE SERÁ SOBRE ESTE ÚLTIMO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN REALIZARÁ LA EVALUACIÓN RESPECTIVA PARA CALCULAR EL MONTO TOTAL FACTURADO SOLICITADO PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

LO CONTRARIO, ESTO ES PRESENTAR ÚNICAMENTE EL CONTRATO PRINCIPAL Y NO LAS ADENDAS O DOCUMENTOS QUE PUDIERAN HABER INCIDIDO EN EL MONTO CONTRATADO, IMPLICARÍA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN EVALÚE UN DOCUMENTO INCOMPLETO, SIN QUE PUEDA IDENTIFICAR LA FUENTE DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL Y MENOS ESTABLECER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO DEL CONTRATO Y EL MONTO CONSIGNADO EN EL DOCUMENTO QUE PRESENTA PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y EL MONTO EJECUTADO.

TENIENDO EN CUENTA ELLO, EN EL PRESENTE CASO SE APRECIA QUE PESE A HABER EXISTIDO ADICIONALES DE OBRA Y OTROS CONCEPTOS, Y QUE SE HABRÍA MATERIALIZADO A TRAVÉS DE ADENDA U OTRO DOCUMENTO, Y QUE IMPLICÓ LA MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DESCRITO EN EL NUMERAL 1 DEL ANEXO N° 10 DEL POSTOR, DE LA REVISIÓN DE LA OFERTA DEL MENCIONADO POSTOR NO ES POSIBLE ENCONTRAR DICHO DOCUMENTO; RAZÓN POR LA CUAL SE CONCLUYE QUE EL CONTRATO DESCRITO EN EL NUMERAL 1 DEL ANEXO N° 10 SE ENCUENTRA INCOMPLETO; NO OBSTANTE SER UN DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SIN QUE SEA POSIBLE IDENTIFICAR UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO CONSIGNADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL DE DICHAS EXPERIENCIA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SEÑALADO EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO PRESENTADO.

EN EL MARCO DE LO EXPUESTO, SE CONCLUYE QUE LOS DOCUMENTOS QUE EL IMPUGNANTE PRESENTÓ PARA ACREDITAR LA SUPUESTA EXPERIENCIA DESCRITAS EN EL NUMERAL 2 DEL ANEXO N° 10, NO PERMITEN IDENTIFICAR DE MANERA FEHACIENTE EL MONTO FACTURADO, TODA VEZ QUE NO EXISTE UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO SEÑALADO EN DICHOS CONTRATOS Y EL SEÑALADO EN SU ACTA DE RECEPCIÓN.

EN CONSECUENCIA, NO ES POSIBLE CONSIDERAR EL MONTO DECLARADO EN EL ANEXO N° 10 DE LA OFERTA DEL POSTOR, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DETALLADA EN LOS NUMERALES 1 Y 2 DE DICHO ANEXO; RAZÓN POR LA CUAL, CORRESPONDE RESTAR EL MONTO DECLARADO PARA DICHO CONTRATO, ASCENDENTE A S/1,459,418.24 Y S/1,586,872.99, AL MONTO TOTAL DECLARADO EN EL ANEXO N° 10, OBTENIÉNDOSE UN MONTO DE S/0.00, MONTO QUE ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR LA EXPEDIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EN TAL SENTIDO CORRESPONDE DESCALIFICAR LA OFERTA DEL POSTOR.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 3	**CONSORCIO EJECUTOR JYM**
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
RESULTADO	**CALIFICADO**

ORDEN DE RELACIÓN FINAL

POSTOR	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO EJECUTOR JYM	**80.22**	**1**

ES OPORTUNO ANOTAR EN ACTA QUE, DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, LAS ENTIDADES DEBEN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, PARA LO CUAL DEBEN EVITAR EXIGENCIAS Y FORMALIDADES INNECESARIAS. ASIMISMO, DEBEN INCLUIR DISPOSICIONES QUE PERMITAN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA.

EN LÍNEA CON LO ANTERIOR, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA, LAS DECISIONES QUE SE HAN ADOPTADO EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁN ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, PRIORIZANDO ESTOS SOBRE LA REALIZACIÓN DE FORMALIDADES NO ESENCIALES, GARANTIZANDO LA EFECTIVA Y OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS; EN TAL SENTIDO, LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS SE REALIZÓ EN OBSERVANCIA DE ESTE PRINCIPIO Y EN BASE AL MONTO FINAL OFERTADO POR CADA POSTOR DE ACUERDO CON LAS BASES INTEGRADAS QUE CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

FINALMENTE, HABIENDO REALIZADO LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, PROCEDEMOS A TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO.

ACUERDO TOMADO

PRIMERO. LUEGO DE HABER EVALUADO Y CALIFICADO LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DA POR APROBADOS LOS RESULTADOS Y OTORGA LA BUENA PRO AL POSTOR CONSORCIO EJECUTOR JYM, CON SU OFERTA ECONÓMICA DE S/2,681,168.01 CON IGV, DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS EFECTUADO Y LOS CUADROS QUE LO SUSTENTAN Y QUE FORMAN PARTE DEL ACTA.

Nº	POSTOR GANADOR	MONTO OFERTADO
1	**CONSORCIO EJECUTOR JYM**	**S/2,681,168.01**

SEGUNDO. RECOMENDAR AL ÁREA COMPETENTE, QUE REALICE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, PUESTO QUE ESTE COLEGIADO HA REALIZADO LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL 1.7 PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, EL CUAL ESTABLECE QUE EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE

PRESUME QUE LOS DOCUMENTOS Y DECLARACIONES FORMULADOS POR LOS ADMINISTRADOS EN LA FORMA PRESCRITA POR ESTA LEY, RESPONDEN A LA VERDAD DE LOS HECHOS QUE ELLOS AFIRMAN.

FINALMENTE, NO HABIENDO MÁS PUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ETAPA, PROCEDIENDO A APROBAR LOS RESULTADOS, FIRMAMOS LA PRESENTE.

CONCLUYENDO EL ACTO SE PROCEDE A FIRMAR.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
VILLI PAREDES OLIVERA PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN	JESUS CRISTOBAL VASQUEZ RAMIREZ INTEGRANTE COMITÉ DE SELECCIÓN	RAMIREZ HORNA ERICK ANDRE INTEGRANTE COMITÉ DE SELECCIÓN